

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y CONTRATOS, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY PARA LA EMISIÓN DE UNA CARTA DE CRÉDITO STAND BY, POR UN VALOR DE TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$30,000,000.00) PARA GARANTIZAR EL CONTRATO DE TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA (ATE), QUE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS ALIMENTADAS POR CARBÓN MINERAL. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 3239 DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2007. TOMADO EN CONSIDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2007. INFORME DE COMISIONES LEÍDO EN FECHA 5 DE JUNIO DEL 2007, Y REMITIDO NUEVAMENTE A LA COMISIÓN PARA INTEGRACIÓN DE LOS SENADORES DEL BLOQUE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD) Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL CRISTIANO (PRSC).

(EXPEDIENTE No. 02436-2007-PLO-SE)

INTRODUCCIÓN:

Esta Comisión, apoderada del citado Proyecto de Ley en fecha 11 de abril del año 2007, realizó una ponderación de las justificaciones contractuales para instalar y mantener a todo costo, una central generadora de electricidad, constituida por dos plantas de carbón mineral, con una capacidad neta de 305 Megawatts cada una, a los fines de contribuir a satisfacer el crecimiento de la demanda de energía y reemplazar la generación actual, poco confiable. La central se ha denominado Pepillo Salcedo y será construida en la comunidad de ese mismo nombre, en la provincia Montecristi, por la Constructora Pepillo Salcedo, integrada por las compañías SICHUAN MACHINERY & EQUIPMENT IMPORT & EXPORT, LTD., CO., CONSTRUCTORA MC, C. POR A. Y CONSTRUCTORA EMACA, C. POR A.

ANTECEDENTES:

En un estudio pormenorizado de este importante Proyecto, la Comisión analizó las justificaciones del Contrato y su incidencia económica frente a la urgente necesidad de suplir energía al menor costo posible, procurando se evidencie en la facturación final a los clientes, concluyendo en el informe favorable de la Comisión, leído en fecha 5 de junio del año 2007.

En vista del informe disidente presentado por los senadores del Bloque del Partido Revolucionario Dominicano, leído en sesión de fecha 5 de junio del año 2007, el Pleno Senatorial decidió en la sesión de fecha 19 de junio del año en curso, remitir nuevamente el expediente a la Comisión Permanente de Finanzas y Contratos, e integrar en los análisis respecto a este Proyecto de Ley, a los senadores del Partido Revolucionario Dominicano y del Partido Reformista Social Cristiano. Este informe disidente plantea las siguientes interrogantes:

- 1.- Sobrecosto
- 2.- Violación a la Ley General de Electricidad
- 3.- Costos operacionales
- 4.- Compromiso de endeudamiento por parte del Estado Dominicano.
- 5.- Combustibles

Con el objetivo de profundizar el estudio y responder las interrogantes presentadas en este informe disidente, en procura de una mayor transparencia, de abrir los espacios de debate, y en interés de manejar correctamente los criterios de mayoría, la Comisión decidió realizar una reunión ampliada, en fecha 18 de julio del año 2007, a la cual fueron invitados **todos los honorables senadores y el Ing. Radhamés Segura, Director Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE)**, a los fines de realizar un intercambio directo y satisfacer las preocupaciones formuladas. En dicha reunión el Ingeniero Radhamés Segura respondió a los puntos expuestos de la siguiente manera:

Sobrecosto.-

1.- No existe ningún sobrecosto relacionado con estos contratos, ya que los mismos fueron adjudicados con estricto apego a los términos de referencia que normaron la realización de la licitación. Dichos términos establecían que las centrales serían adjudicadas a la empresa que ofreciera el precio de venta de la energía, y que además cumpliera con el requerimiento de la CDEEE, organizadora de la licitación sobre la cantidad d energía a ser suministrada a esta empresa.

Ley General de Electricidad.-

2.- No puede considerarse la contratación de las centrales como una violación a la Ley General de Electricidad, ya que la misma no prohíbe que un agente generador del sector eléctrico, como es la CDEEE, contrate con terceras empresas el suministro de electricidad para comercializarla de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa vigente, sea mediante contratos de mediano y largo plazo, o sea en el mercado de transacciones de corto plazo o mercado spot.

Costos operacionales.-

3.- En la ejecución de este contrato, la CDEEE no asume ningún costo relacionado con la operación de la central, por lo que es falsa la afirmación de que esta empresa está asumiendo el 65% de los costos operacionales. Esta confusión obedece al hecho de que la CDEEE podría ser la responsable del suministro del carbón mineral para la alimentación de las calderas, como los combustibles líquidos necesarios para el arranque de las mismas.

Endeudamiento por parte del Estado.-

4.- La Carta de Crédito emitida por el Banco de Reservas es un aval financiero cuya única y exclusiva finalidad es garantizar el pago a la generadora de la energía suministrada y facturada a la CDEEE. Aunque su período de duración es de diez años, la misma tendrá vigencia por siete años, ya que sólo podrá ser utilizada luego de la entrada en operación comercial de la planta y no durante el período de construcción de la misma. Aún cuando los pagos se realizan contra energía servida, la posibilidad de que las generadoras cobren a través de la carta de crédito es remota, ya que el fondo garantiza el pago de la facturación correspondiente a nueve meses de energía servida.

Combustibles.-

5.- Referente a este punto, es pertinente señalar que la República Dominicana ha establecido un acuerdo con la República de Colombia a través de sus respectivos gobiernos para el suministro, en condiciones de financiamiento ventajosas para nuestro país, de carbón mineral colombiano en calidad y cantidad necesarias para alimentar las unidades generadoras durante el período de vigencia del contrato.

El hecho de que la CDEEE, tenga la opción de suministrar el carbón, garantiza que los costos por este concepto serán óptimos ya que la experiencia demuestra que todas las empresas generadoras maximizan sus beneficios mediante sus operaciones de compra de combustibles por lo que virtualmente ninguna reflejan sus costos reales en las facturaciones que presentan a sus clientes. Esto es cierto en el caso de los generadores que operan al amparo de los contratos del Acuerdo de Madrid, como de los que venden energía a esta empresa en base a contratos tipo PPA (Power Purchase Agreement).

Entre otras consideraciones la Comisión entiende que el Gobierno Dominicano tiene la responsabilidad de tomar todas las previsiones de lugar para garantizar que la sociedad tenga acceso a un servicio de energía eléctrica estable, en cantidad, calidad y precios, y por tal razón, es necesario promover la instalación de unidades generadoras confiables que utilicen combustibles alternativos, con menores costos, y que coadyuven a reducir la alta dependencia del petróleo.

Se evidenció, mediante gráficos presentados, que las centrales que utilizan el carbón como combustible han demostrado ser eficientes, de alto nivel de confiabilidad y de bajos costos de producción.

Para el Plan Integral del Sector Eléctrico, estas dos plantas de carbón son fundamentales para resolver el problema de los apagones que afectan negativamente las actividades económicas y sociales de nuestro país.

Que los altos precios actuales del petróleo en los mercados internacionales, se traducen directamente en un alto costo promedio de generación y no se vislumbra en el futuro un retorno a escenarios de bajos precios.

Que como resultado del desarrollo económico y social del país, la demanda de energía crecerá significativamente en los próximos años, agravando la situación.

CONCLUSIÓN:

La Comisión, consciente de la necesidad de que el país promueva la instalación de unidades generadoras confiables, que utilicen combustibles alternativos de bajo costo, lo cual se reflejaría en un menor costo de facturación para beneficio del consumidor final, **HA RESUELTO: rendir informe favorable del Proyecto, tal como fue remitido del Poder Ejecutivo.** Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

HEINZ VIELUF CABRERA
Vicepresidente

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO
Secretario

AMÍLCAR ROMERO
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

FELÍX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Miembro

/isr
23 de julio del año 2007.